

ACTA ACUERDO SALARIAL PARITARIA 2024 – 2025 A.T.A. - S.A.L.CO

ENERO - JUNIO 2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Febrero de 2025, se reúnen el Sr. **MATIAS DETRY**, Director Ejecutivo de la **ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, por una parte y por la otra los Sres. **GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ** y **SERGIO LUIS GELMAN** en carácter de **Secretario General y Secretario Gremial**, respectivamente, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SAL-CO)**, quienes convienen celebrar el presente acuerdo donde se fijan las pautas salariales a aplicar al CCT 214/75, conforme a las condiciones que a continuación se detallan: - - -

Manifestación preliminar:

Las partes han acordado en el marco del principio de autonomía de voluntad colectiva que les resulta propia y en su condición de signatarias de la convención colectiva de trabajo aludida, las escalas salariales propuestas para el período paritario Enero -Junio de 2025, la que deberá ser especialmente considerada por la Autoridad Laboral, en ocasión de desplegar el control de legalidad correspondiente a la homologación que se solicita.-----

ARTICULO 1o. : VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia del **1o. de Enero de 2025 al 30 de Junio de 2025** en los términos del artículo 6o. de la ley 14.250, sin perjuicio de la distinción abierta en el mismo y para la categorización de empleadores que se individualiza en el punto 3.1.3 del presente.-----

ARTICULO 2o: AMBITO DE APLICACION

El presente acuerdo será de aplicación para todos los locutores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente, en todo el territorio nacional y en tanto mantengan la relación de trabajo vigente a la fecha de celebración del presente acuerdo.-

ARTICULO 3o.: CONDICIONES ECONOMICAS

3.1. Las partes, acuerdan aplicar un incremento salarial en forma acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1.1 A partir del **1o. de Febrero 2025**, todos los conceptos salariales vigentes a Diciembre 2024 se incrementan en un **Cuatro por ciento (4%)**.-----

3.1.2. A partir del **1o. de Abril de 2025**, todos los conceptos salariales vigentes a Febrero 2025, se incrementan en un **Tres por ciento (3%)**.-----

3.1.3 A partir del **1o. de Junio de 2025**, todos los conceptos salariales vigentes a Abril 2025, se incrementan en un **Tres por ciento (3%)**.-----

//

///

3.1.4 Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3, las empresas Canal 3 de Rosario, Canal 6 de Bariloche, Canal 7 de Jujuy, Canal 7 de Neuquén, Canal 8 de Tucumán, Canal 8 de Mar del Plata, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Bahía Blanca, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 11 de Salta, Canal 9 de Resistencia, Canal 13 de Corrientes y Canal 13 de Río Cuarto abonarán el incremento salarial sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, de la siguiente forma:

- A) A partir del **10. de Febrero 2025**, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Diciembre 2024, se incrementan en un **Dos por ciento (2%)**.-----
- B) A partir del **10. de Marzo 2025**, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Diciembre 2024, se incrementan en un **Cuatro por ciento (4%)**, absorbiendo el Dos por ciento (2%) del mes anterior.-----
- C) A partir del **10. de Abril 2025**, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Marzo 2025, se incrementan en un **Uno con cinco por ciento (1,5%)**.-----
- D) A partir del **10. de Mayo 2025**, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Marzo 2025, se incrementan en un **Tres por ciento (3%)**, absorbiendo el Uno con cinco por ciento (1,5%) del mes anterior.-----
- E) A partir del **10. de Junio 2025**, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a Mayo 2025, se incrementan en un **Tres por ciento (3%)**.-----

3.2 Las nuevas escalas salariales del CCT 214/75 conforme al artículo 3o. apartado 3.1 se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente acuerdo.-

ARTICULO 4o. - ABSORCION

Aquellas empresas que con posterioridad al 15 de Enero de 2025, hubiesen otorgado con alcance general para todos los locutores, aumentos porcentuales y/o sumas fijas, tanto a través de dinero como en especie u órdenes de compra, anticipándose a la presente negociación y su contenido, a cuenta de los conceptos aquí previstos, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el Artículo 3o. inciso 3.1 del presente acuerdo.-----

ARTICULO 5o. - CUOTA SINDICAL

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, consistente en el **2% (Dos por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6o. De la Ley 24.421 y la Disposición DNAS No. 12/11 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser ///

////depositados /en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-2000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. -----

ARTICULO 6o. CONTRIBUCION SOLIDARIA

Las partes de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada locutor **no** afiliado al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (SALCo), beneficiado y amparado en la CCT 214/75, consistente en el 1,6 % (Uno coma seis por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales que perciba el trabajador vigente en el mes que se practique la retención incluyendo el Sueldo Anual Complementario. La misma será destinada a programas de formación y capacitación profesional de SALCo en los términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agentes de retención de dichos aportes que depositarán mensualmente en la Cuenta Corriente No. 3993626 – CBU 01105995-2000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web: www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las retenciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria rige desde el 1o. de Enero de 2025 y se extenderá hasta 30 de Junio de 2025 inclusive. -----

ARTICULO 7o. COMPROMISO CONVENCIONAL

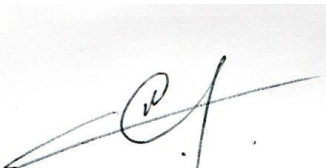
Ambas partes se comprometen a reunirse en la segunda quincena del mes de Junio 2025 para revisar el impacto de las variables generales y económicas del presente acuerdo y darle continuidad a la negociación del período paritario remanente. -----

ARTICULO 8o.: HOMOLOGACION


Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

SALCo

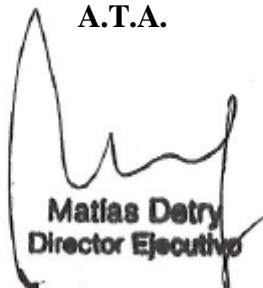
A.T.A.



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario Gremial
SAL Co



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Matias Detry
Director Ejecutivo

ESCALAS SALARIALES FEBRERO - ABRIL - JUNIO 2025

ESCALA "A": Capital Federal – La Plata

	FEBRERO 2025 (4)	ABRIL 2025 (3%)	JUNIO 2025 (3%)
	Básico	Básico	Básico
Locutor en Off	813.088	837.481	862.605
Locutor de Promoc. Off	770.272	793.380	817.181
Locutor de Noticiero 30´	1.057.601	1.089.329	1.122.009
Locutor de Noticiero 60´	1.268.606	1.306.664	1.345.864
Locutor en Cámara	1.114.643	1.148.082	1.182.524

ESCALA "B" : Rosario – Santa Fe – Córdoba

	FEBRERO 2025 (4)	ABRIL 2025 (3%)	JUNIO 2025 (3%)
	Básico	Básico	Básico
Locutor en Off	763.032	785.923	809.501
Locutor de Promoc. Off	724.734	746.476	768.870
Locutor de Noticiero 30´	1.045.110	1.076.463	1.108.757
Locutor de Noticiero 60´	1.190.122	1.225.826	1.262.601
Locutor en Cámara	1.044.654	1.075.994	1.108.274

ESCALA "C" : Mar del Plata – B.Blanca – Tucumán – Salta – Paraná – Mendoza – San Rafael – San Juan

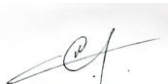
	FEBRERO 2025 (4)	ABRIL 2025 (3%)	JUNIO 2025 (3%)
	Básico	Básico	Básico
Locutor en Off	742.585	764.863	787.809
Locutor de Promoc. Off	706.028	727.209	749.027
Locutor de Noticiero 30´	965.787	994.761	1.024.604
Locutor de Noticiero 60´	1.158.876	1.193.642	1.229.451
Locutor en Cámara	1.017.745	1.048.277	1.079.725

ESCALA "I" Neuquén – S.C. de Bariloche – Com. Rivadavia – Jujuy – Corrientes – Resistencia – Río Cuarto

	FEBRERO 2025 (4)	ABRIL 2025 (3%)	JUNIO 2025 (3%)
	Básico	Básico	Básico
Locutor en Off	702.708	723.789	745.503
Locutor de Promoc. Off	672.174	692.339	713.109
Locutor de Noticiero 30´	913.121	940.515	968.730
Locutor de Noticiero 60´	1.094.992	1.127.842	1.161.677
Locutor en Cámara	962.452	991.326	1.021.066

ANTIGÜEDAD: ESCALAS "A", "B", "C" y "D" (Dos por ciento) s/Básicos Escala "A" por año servicio y p/mes.

	FEBRERO 2025.	ABRIL 2025.	JUNIO 2025.
Locutor en Off	16.262	16.750	17.252
Locutor de Promoc. Off	15.405	15.868	16.344
Locutor de Noticiero 30´	21.152	21.787	22.440
Locutor de Noticiero 60´	25.372	26.133	26.917
Locutor en Cámara	22.293	22.962	23.650



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SAL Co



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
MEDIOS Y COMUNICACIONES



Matías Detry
Director Ejecutivo

ESCALAS SALARIALES: FEBRERO – JUNIO 2025

ESCALA "B": Canal 3 Rosario	FEBRERO 2025 (2%)	MARZO 2025 (2%)	ABRIL 2025 (1,5%)	MAYO 2025 (1,5%)	JUNIO 2025 (3%)
	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
Locutor en Off	748.359	763.032	774.477	785.923	809.501
Locutor de Promoc. Off	710.797	724.734	735.605	746.476	768.870
Locutor de Noticiero 30'	1.025.012	1.045.110	1.060.787	1.076.463	1.108.757
Locutor de Noticiero 60'	1.167.235	1.190.122	1.207.974	1.225.826	1.262.601
Locutor en Cámara	1.024.564	1.044.654	1.060.324	1.075.994	1.108.274

ESCALA "C": Canal 8 de Mar del Plata – Canal 9 B.Blanca – Canal 10 Mar del Plata – Canal 8 Tucumán – Canal 11 Salta – Canal 9 Paraná – Canal 9 Mendoza

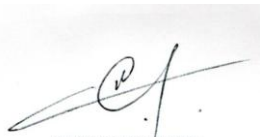
	FEBRERO 2025 (2%)	MARZO 2025 (2%)	ABRIL 2025 (1,5%)	MAYO 2025 (1,5%)	JUNIO 2025 (3%)
	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
Locutor en Off	728.304	742.585	753.724	764.863	787.809
Locutor de Promoc. Off	692.450	706.028	716.618	727.209	749.025
Locutor de Noticiero 30'	947.214	965.787	980.274	994.761	1.024.604
Locutor de Noticiero 60'	1.136.590	1.158.876	1.176.259	1.193.642	1.229.451
Locutor en Cámara	998.173	1.017.745	1.033.011	1.048.277	1.079.725

ESCALA "D": Canal 7 Neuquén – Canal 6 Bariloche – Canal 9 Com.Rivadavia – Canal 7 Jujuy – Canal 13 Corrientes – Canal 9 Resistencia – Canal 13 Río Cuarto

	FEBRERO 2025 (2%)	MARZO 2025 (2%)	ABRIL 2025 (1,5%)	MAYO 2025 (1,5%)	JUNIO 2025 (3%)
	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos	Básicos
Locutor en Off	689.195	702.708	713.249	723.789	745.503
Locutor de Promoc. Off	659.247	672.174	682.257	692.339	713.109
Locutor de Noticiero 30'	895.561	913.121	926.818	940.515	968.730
Locutor de Noticiero 60'	1.073.934	1.094.992	1.111.417	1.127.842	1.161.677
Locutor en Cámara	943.944	962.452	976.889	991.326	1.021.066

ANTIGÜEDAD : ESCALAS "A", "B", "C" y "D" (Dos por ciento) s/Básicos de la Escala "A" por c/año de servicio y p/mes.

	FEBRERO 2025.	MARZO 2025.	ABRIL 2025.	MAYO 2025.	JUNIO 2025.
Locutor en Off	16.262	16.262	16.750	16.750	17.252
Locutor de Promoc. Off	15.405	15.405	15.868	15.868	16.344
Locutor de Noticiero 30'	21.152	21.152	21.787	21.787	22.440
Locutor de Noticiero 60'	25.372	25.372	26.133	26.133	26.917
Locutor en Cámara	22.293	22.293	22.962	22.962	23.650



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario Gremial
SAL Co



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Matias Detry
Director Ejecutivo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.